



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 FEB 2026

ACTA N° 2

RES. N° 0159 | 026

Exp. N° 2026-25-2-000255 c/3-105/2026, 4-255/2026

DSPP/vm

**VISTO:** El Art. 272 de la Ley N° 19.996 el cual establece que: “El producido del Impuesto de Primaria se destinará a financiar los créditos presupuestales de gastos e inversiones de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, así como los gastos asociados a la alimentación de los alumnos que asisten a modalidades educativas de jornada ampliada de la Dirección General de Educación Técnico Profesional y Dirección General de Educación Secundaria...”.

**CONSIDERANDO:** I) Que la Dirección General de Educación Secundaria (DGES) por Resolución N° 100/026 de fecha 27 de enero de 2026 y la Dirección General de Educación Técnico Profesional (DGETP) por Resolución N° 321/026 de fecha 28 de enero de 2026, solicitan un incremento presupuestal de \$ 266.484.107 (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento siete) y de \$ 195.153.820 (pesos uruguayos ciento noventa y cinco millones ciento cincuenta y tres mil ochocientos veinte) respectivamente, para financiar los costos asociados a la alimentación de los Centros María Espínola que no serán atendidos por el sistema del Programa de Alimentación Escolar.

II) Que a efectos de financiar dicha alimentación, la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) por Resolución N° 1/026, Acta N° 11 de fecha 20 de enero de 2026, avala el financiamiento con cargo al crédito asignado al Programa 603 “Educación Primaria”, Proyecto 203 “Educación Común”, Grupo 1 “Bienes de Consumo”, Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial” – correspondientes a los fondos del Impuesto de Primaria, contando con informe de disponibilidad de la División Hacienda, por la suma de \$ 461.637.927 (pesos uruguayos

cuatrocientos sesenta y un millones seiscientos treinta y siete mil novecientos veintisiete), siendo los mismos pasibles de ser traspuestos a las Unidades Ejecutoras 03 y 04.

III) Que los montos expuestos motivo de la presente trasposición son estimados, pudiendo los mismos ser ajustados en función de los datos definitivos en el correr del presente ejercicio.

IV) Que a efectos de proceder a realizar la transferencia financiera a los códigos SIR de las Unidades Ejecutoras 03 y 04, se tomarán en cuenta los saldos existentes del Ejercicio 2025 en dichas Unidades Ejecutoras, por el cual se transferirá la diferencia correspondiente.

**ATENTO:** A lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

1) Disponer la siguiente trasposición de créditos para el presente ejercicio, Financiación 1.2 “Recursos con Afectación Especial”:

| Proyectos Reforzantes                                   |                                                    |                                        |       |                         |                |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------|-------|-------------------------|----------------|
| Unidad Ejecutora                                        | Programa                                           | Proyecto                               | Grupo | Descripción             | Monto en Pesos |
| 02 - Dirección General de Educación Inicial y Primaria  | 603 - Educación Primaria                           | 203 - Educación común                  | 1     | Bienes de consumo       | 461.637.927    |
| Total Proyectos Reforzantes                             |                                                    |                                        |       |                         | 461.637.927    |
| Proyectos Reforzados                                    |                                                    |                                        |       |                         |                |
| Unidad Ejecutora                                        | Programa                                           | Proyecto                               | Grupo | Descripción             | Monto en Pesos |
| 03 - Dirección General de Educación Secundaria          | 604 - Educación Media Básica General - Tecnológica | 202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico | 2     | Servicios No Personales | 266.484.107    |
| 04 - Dirección General de Educación Técnico Profesional | 604 - Educación Media Básica General - Tecnológica | 202 - Ampliación del Tiempo Pedagógico | 2     | Servicios No Personales | 195.153.820    |
| Total de Proyectos Reforzados                           |                                                    |                                        |       |                         | 461.637.927    |

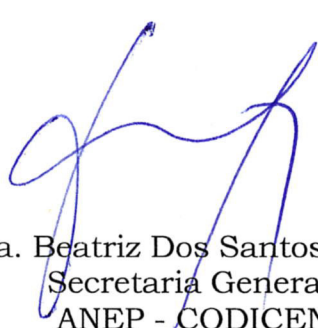
2) Autorizar a la División Hacienda - Gerencia de Gestión Financiera, a transferir del Código SIR de los fondos provenientes del Impuesto de Primaria de la DGEIP a los códigos SIR (Impuesto de Primaria Centros Espínola) de la DGES, un monto de \$ 161.489.718 (pesos uruguayos ciento sesenta y un millones cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos dieciocho) y a la DGETP un monto de \$ 118.923.362 (pesos uruguayos



**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

ciento dieciocho millones novecientos veintitrés mil trescientos sesenta y dos), montos que surgen de considerar los saldos financieros del ejercicio 2025, la DGES con \$ 104.994.389 (pesos uruguayos ciento cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y nueve) y la DGETP con \$ 76.230.458 (pesos uruguayos setenta y seis millones doscientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y ocho), en los citados códigos SIR.

Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura con destino a la Asamblea General, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, a la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, a la División Programación y Presupuesto de la DGEIP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal de la DGES, al Programa de Gestión Financiero Contable de la DGETP y a las Divisiones Haciendas de las Unidades Ejecutoras 02, 03 y 04. Publíquese en la página Web de la ANEP. Hecho, pase por su orden al Área de Programación y Control Presupuestal y a la División Hacienda - Gerencia de Gestión Financiera. Cumplido, archívese sin perjuicio.

  
Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian  
Secretaria General  
ANEP - CODICEN

  
Presidente C. i.  
ANEP - CODICEN  
Mtra. Elbia Pereira  
Consejera  
ANEP - CODICEN